

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Miércoles 30 de noviembre de 1836.

† S. Andres apóstol.

Sale el sol á las 7 y 17 m. pónese á las 4 y 43.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 10 de noviembre.

Se abre la sesion á las once y media.

Leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se lee por segunda vez la proposicion del señor Heros, relativa á que las Córtes concedan á la villa de Bilbao la indemnizacion que juzguen conveniente. Despues de admitida á discusion acuerdan las Córtes pase á las comisiones reunidas de guerra y hacienda, aunque el Sr. Sosa dice que debiera pasarse á la comision especial de guerra, considerándola íntimamente enlazada con las medidas que se tomen para la pronta conclusion de la guerra civil, porque tal vez de la compensacion y premio que se dé á la villa de Bilbao dependerá que otras muchas poblaciones la imiten en su decision y sacrificios, á lo que el Sr. Caballero contesta que si á la comision especial de guerra hubieran de pasarse todos los asuntos que esten enlazados con la destruccion de las facciones, las Córtes podrian desde luego deshacer todas las demas comisiones, pues no hay asunto alguno que no tenga relacion con aquel objeto: añadiendo que nadie mejor que la comision de hacienda y la ordinaria de guerra reunidas pueden proponer esta compensacion; porque la primera sabrá con los medios que hay para hacerlo, y la segunda graduar el mérito y valor de la decision de la mencionada villa.

Se lee por segunda vez y despues de admitida á discusion se manda pasar á la comision de hacienda la proposicion del Sr. Alvaro pidiendo que las Córtes declaren que la proposicion del Sr. Rodriguez Leal no invalida el acuerdo de las anteriores Córtes que aprobaron que el gobierno presente las cuentas hasta fines de 1835.

Se hace primera lectura de una proposicion, que tiene por objeto que desde 1.º de enero de 1837 cesen en todas las provincias las intendencias, sus secretarias y dependencias de las mismas; que asimismo desde igual fecha cesen las tesorerías de las provincias, desempeñando este encargo los administradores, y que los gefes políticos que deberán desempeñar aquellas no gocen por esta razon emolumento alguno, ni como gasto de escritorio ni por ningun otro motivo. Y por último que se recomienden al gobierno los cesantes que resulten de la supresion de estas oficinas. Estaba firmada por los Sres. Falero, Cabrera de Nevarés, Ballesteros, Montoya (don Juan Alfonso), Parga, Moscoso, Montoya (D. Diego), y Pizarro que agregó su firma despues de leida.

Asimismo se hace primera lectura de otra proposicion firmada por el Sr. Gomez, para que se declare que han merecido bien de la patria los heroicos defensores de Bilbao.

El Sr. PRESIDENTE abre la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision especial de guerra.

El Sr. SEOANE pide que se declare, que no se cierre la discusion mientras haya algun Sr. Diputado que quiera hablar.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA. Varios de mis amigos que tuvieron la bondad de oirme antes de ayer, sorprendidos han llegado á decirme que la Gaceta ha despedazado mi discurso. Efectivamente le he visto y encuentro que no hay una sola frase de sentido comun. No tengo pretensiones de orador, pero tengo derecho de que no se me niegue ese sentido. No creo que haya habido malicia ni mala intencion, porque me hago cargo de la manera con que se toman las notas y de la precipitacion con que se copian é imprimen, pero debo á la nacion, debo al gobierno y me debo á mi mismo una protesta, y declaro del modo mas explícito y terminante inexacta é incompleta la manera con que ha sido presentado el discurso que tuve el honor de pronunciar antes de ayer.

El gobierno dijo por mi órgano y hoy repite que atendido al estado del pais en las extraordinarias circunstancias en que se encuentra, cree de absoluta necesidad una medida capaz de cortar el mal que sufren los pueblos. Dijo el gobierno y repite que la actual legislacion tal cual se encuentra no es suficiente á satisfacer las necesidades presentes en punto á la administracion de justicia: que no solo tenia á sus ojos esta guerra el carácter de una guerra civil y

política sino el de una guerra de devastacion y de vandalismo; que no la hacen por sostener los derechos del príncipe rebelde las hordas que mas ó menos numerosas invaden las provincias, incendian, roban y asesinan al desvalido, y que era por lo tanto necesario que esta ley atacase no solamente á los conspiradores contra nuestras instituciones sino á los salteadores de caminos, á los que roban en despoblado y á los que en cuadrillas atacan las poblaciones.

Que los tribunales ordinarios tales como estan constituidos, no eran suficientes, porque hoy se ve que el débil sucumbe, el fuerte resiste, y que los que no se consideran bastante fuertes para resistir ni son débiles enteramente transiguen con nuestros enemigos. Pueblo hay, no lejos de Madrid, que ha entrado en transacciones con las facciones de la Mancha para estar á cubierto de sus incursiones.

En tal estado no podria menos el gobierno de reclamar una ley que satisficiera á esta necesidad. Yo creo que la ilustracion de los señores Diputados está convencida de esto mismo y que no rehusará al gobierno una arma sin la cual no puede existir la sociedad. Por esto digo que el gobierno admitia el principio y deshechaba las bases, ó lo que es lo mismo, que admitia la medida con las modificaciones y restricciones que la comision de legislacion tuviera por conveniente, una vez que fueran otras que las que la actual comision presenta. Esto dijo el gobierno, y esto repite ahora para que no se equivoque la nacion, ni se equivoque la Europa.

Los jueces de primera instancia no son bastantes para esto; y hablo de estos jueces porque las audiencias no pueden conocer de estas causas sino en apelacion. Y el gobierno en su caso pasará á la comision datos y observaciones algunos muy luminosos que ha recibido de las audiencias á consecuencia de la invitacion que hizo cuando restableció la ley de 17 de abril de 1821.

Yo he dicho que no aprobaba las bases porque las creo demasiado vagas. Se dice que serán castigados con pena capital todos los que conspiren directamente, y luego se añade "de cualquier modo", en lo cual me permitirán los señores de la comision les diga que halló cierta especie de contradiccion.

El Sr. OLOZAGA. Ha dicho el señor secretario del Despacho de Gracia y Justicia, que la comision estaba dispuesta á que estas no fuesen bases, sino indicaciones; en esto ha padecido S. S. una equivocacion. (El señor secretario del Despacho manifiesta que lo ha propuesto, sí, pero como una cosa nueva, no como un punto en que hubiese convenido ya la comision.) Para mí, señores, no solo es cosa nueva, sino inesperada. El primer dia de esta discusion se ha presentado en ella el gobierno hablando un lenguaje que no hablaría la comision desde estos bancos donde debe haber mas libertad, diciendo que estamos en revolucion, y que se necesita medidas revolucionarias. No lo ha hecho así el que está hablando, y como ha tenido esa prudente cautela no necesita hacer ninguna retractacion, ni hablar, como el ministerio, un dia en un sentido y otro dia en otro. La comision solo cede á razones, no cede á cálculos, á consideraciones particulares, ni á consejos que no se dirijan al bien público.

La comision ha manifestado siempre cuan distantes estamos de querer seguir ejemplos terribles, y que solo tratamos de acabar legalmente con los enemigos de la libertad, en tanto que desde aquellos bancos se estaba clamando *revolucion y terror*; y ahora se dice que no se conviene en ninguna de las bases de la comision! Se propusieron dos modificaciones, y la comision se manifestó dispuesta á adoptarlas y las adopta en efecto. Se dijo que era acaso poco prudente fijar un término dentro del cual se hubiesen de fenecer las causas, y la comision ha manifestado que está pronta á poner otro, ó á dejarlo al juicio de la comision de legislacion: se ha hablado sobre el nombramiento de los jueces, manifestando que podrian perjudicarse las atribuciones del poder, y la comision se ha mostrado dispuesta á modificar también esa parte. Y despues de esta docilidad de la comision ¿se viene ahora diciendo que no se conviene en sus bases, en ninguna absolutamente, que se desechan todas! Yo, señores, aprecio mucho las personas que componen el actual ministerio, pero cualesquiera que ellas sean, cuando veo que hablan de este

modo, cuando su conducta me haga creer que por lo menos hay poca firmeza, poco sistema, les haré desde aquí la oposicion como la hice no ha muchos meses. Ahora me contentaré con decir que la proposicion de la comision se ha hecho muy difícil por la incertidumbre, por la veleidad con que se ha presentado el gobierno de S. M. (El señor secretario del Despacho de Gracia y Justicia reclama el orden; el señor Olózaga dice que nadie tiene derecho á llamar al orden sino el Presidente; replica el señor secretario del Despacho que á este se dirige reclamándole, y el señor Presidente manifiesta que no cree que haya motivo para ello. El señor Olózaga continúa diciendo.) Reconozco, señores, las circunstancias en que nos hallamos, y no quiero continuar haciendo otras manifestaciones que serian tambien muy graves. Concluyo, pues, diciendo que la comision insiste en esas modificaciones, y en la idea de que aunque se aprueben estas bases como tales, la comision de legislacion no se creará ligada á seguir las estrictamente sino hará las variaciones que sean necesarias, y tendrá entonces mi débil apoyo.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA. Me es muy sensible el giro que ha tomado esta discusion, y no me es menos doloroso el tener que hacerme cargo de las espresiones que ha usado uno de los señores de la comision, tratando al gobierno de S. M. de voluble, de inconsecuente, de que carece de sistema, y de que atiende á otras consideraciones que las que le impone su deber. No creo, señores, que cuanto yo he dicho haya podido motivar la irascibilidad del Sr. Olózaga, ni el tratamiento que ha dispensado al gobierno. Este ha dicho desde el primer día que admitia el principio, pero que no aprobaba las bases, ó lo que es lo mismo, que admitia la medida con los modificaciones y restricciones que anteriormente habia espuesto, y que la comision parecia dispuesta á aceptar. ¿En qué, pues, está la contradiccion del gobierno? ¿En qué falta á sus deberes cuando ahora como el otro día reconoce que en el estado en que se encuentra el país, la legislacion existente no es bastante para satisfacer sus necesidades? Respecto á la primera medida manifesté el otro día y he repetido hoy que estoy conforme con ella, siempre que en lugar de cualquier modo se diga directamente y á sabiendas. Digo, es verdad, que estábamos en revolucion, pero expliqué esta palabra revolucion, como equivalente á circunstancias extraordinarias. Si el gobierno, pues, no ha faltado á sus principios; si no los ha desmentido; si á nadie cede en entereza y en caracter, ¿cómo se dice que cede á otras consideraciones que las de su deber y su conciencia? ¿Ni cómo podía esperar yo que cuando se han usado adjectivos poco propios de este lugar, el señor presidente digera que no habia motivo para reclamar el orden? Para mí ha sido este un motivo de sorpresa, que creo participarán conmigo todos los que han presenciado. Señores, yo estoy absorto, y no concibo lo que ha pasado; pero tengo la seguridad de no haber provocado de ningun modo el tratamiento que he recibido.

El Sr. SEOANE. Después de haber firmado esta proposicion, tomó la discusion cierto giro que creí que la haria inútil. La comision ha presentado un dictámen dividido en dos partes; en la primera estoy conforme pues sé no solo por teoría sino tambien por práctica, que nuestra legislacion, ó por embrollada ó por insuficiente, no produce los efectos que todos deseamos que son los de obtener justicia, sin sevicia y sin terror. Segun el giro que tomó la discusion, imaginé que los señores de la comision iban á retirar las bases que forman la segunda parte del dictámen: mas cuando he visto que el señor Olózaga insiste en ellas, me he cerciorado de la necesidad que hay de que se apruebe mi proposicion, para que el Congreso no parta de ligero, sino se tome tiempo para meditar las consecuencias que podrán seguirse, pues se va á poner la vida de todos los españoles á merced de los tribunales de escepcion, ó por decirlo así de *Pilaturas*.

El Sr. OLOZAGA. Ha dicho el Sr. Seoane que no es lo que le ha movido á presentar esta proposicion el tener pedida la palabra en contra de la medida cuarta de la comision: yo tendria una satisfaccion y deseo mucho oír á S. S., pero no creo pueda alegarse ya nada de nuevo en una materia de que tanto se ha hablado. Ha dicho tambien que esta medida tiene dos partes, esto es, una equivocacion notable; pues solo es una medida dividida en cuatro párrafos; pero que por manera ninguna puede hacerse esa division que ha indicado S. S. Para combatir á la comision ha usado una palabra que yo no la entiendo, y que no creo sea castellana, por lo que no la contestaré. Respecto á lo que ha añadido de que se avergonzaria de poner su firma en una medida de esta clase, yo le contestaré que de lo que deberían algunos avergonzarse es de hablar en cierto sentido.

El Sr. SEOANE. O el Sr. Olózaga es corto de oído, ó tiene una especie de genio pendenciero que le hace andar buscando ocasiones de levantar caramillos á los demas. (*Agitacion general.*)

Se pregunta si la proposicion del Sr. Seoane está suficientemente discutida, y las Cortes deciden que sí. Pónese á votacion y queda desaprobadada.

Se pregunta si está suficientemente discutida la medida 4. que la comision especial de guerra propone; y se decide que sí.

El Sr. SEOANE pide que esta medida se vote por partes.

El Sr. secretario SALVA lee el primer párrafo de la medida que dice así: 4. "Que por la comision de legislacion se forme inmediatamente una ley para juzgar á los enemigos de nuestras instituciones bajo las bases siguientes."

El Sr. secretario SALVA lee la medida 4. que dice: "Que por

la comision de legislacion se forme inmediatamente una ley para juzgar á los enemigos de nuestras instituciones, bajo de estas bases."

Es puesta á votacion y queda aprobada.

Leida la regla 1. que dice: "Serán castigados con pena capital todos los que de cualquier modo conspiren en favor de la causa del traidor don Carlos; los que comuniquen noticias á los facciosos; los que les suministren algun auxilio ó les favorezcan en cualquier sentido directamente." Se pide que la votacion sea nominal y resulta desaprobadada esta regla por 72 votos contra 37 de 109 señores presentes.

Se lee la regla 2. que dice: "En cada capital de provincia se establecerá un tribunal destinado á conocer exclusivamente de estas causas." es puesta á votacion y queda aprobada. De esta regla habia suprimido la comision la segunda parte que decia, que este tribunal seria nombrado por las juntas de armamento.

Tambien es aprobada la regla 3. redactada en estos términos: "Se abreviarán todos los trámites de sustanciacion, de modo que ninguna causa dure mas del termino que señale la ley, y si alguna no se hubiese podido fallar en este termino, los individuos del tribunal, darán cuenta al gobierno bajo su responsabilidad, de los motivos que lo hubiesen impedido, para que este lo esponga á las Cortes y se remuevan las dificultades que ocurran."

La medida ó regla cuarta es desechada: decia así: "Las sentencias se ejecutarán inmediatamente, sin que en ningun caso se pueda admitir contra ellas apelacion, súplica ni otro recurso."

El Sr. Presidente anuncia que mañana continuará la discusion pendiente y si hubiese tiempo se discutirá tambien el dictámen de la misma comision de guerra sobre otras medidas. Se cierra la sesion á las tres y media.

Artículo de oficio.

ARREGLO PROVISIONAL DE ESTUDIOS

PARA EL PRÓXIMO AÑO ACADÉMICO.

(*Conclusion.*)

23. El que no reciba el grado de licenciado habrá de estudiar otro año mas, que será el octavo. Este se destina á ejercicios de práctica forense, que durarán una hora diaria, y al estudio del derecho político, en el que se empleará otra hora diaria. El catedrático del sexto año explicará el derecho político, y el de séptimo dirigirá los ejercicios forenses.

24. El profesor, á cuyo cargo estaba la cátedra de Digesto, que á consecuencia de este arreglo queda estinguida, enseñará por este año el derecho natural y los principios de legislacion.

25. El estudio de los cánones no forma por sí solo una facultad ó carrera separada, debiendo ser común á juristas y teólogos. Sin embargo continuarán por ahora los grados en cánones con arreglo á las disposiciones siguientes:

26. El legista que, habiendo recibido el grado de bachiller en leyes, quiera mas bien completar el estudio de la jurisprudencia canónica, que seguir estudiando el derecho civil patrio, necesita para recibir el grado de bachiller en cánones, estudiar otro año de instituciones canónicas y de historia eclesiástica, empleando en el estudio de aquellas las lecciones de hora y media, y en el de esta las de hora.

27. Recibido el grado de bachiller en cánones, habrá de estudiar otro año mas, que será el séptimo, para graduarse de licenciado en jurisprudencia canónica. Las lecciones de este año se distribuirán de modo que las de hora y media se empleen en el estudio de la disciplina general y la nacional de España, y las de hora se repartiran de este modo: 80 para enseñar los principios de la elocuencia sagrada, y las restantes para el estudio de práctica de juicios eclesiásticos.

28. Los catedráticos de instituciones canónicas alternarán en la enseñanza del sexto año y en la de práctica de juicios eclesiásticos correspondiente al séptimo. El catedrático que era de decretales tendrá ahora á su cargo la cátedra de historia eclesiástica, y la disciplina particular de España, se reunirá con la general, que desempeñará el catedrático de esta.

29. Si el licenciado en cánones quisiere tambien recibir este mismo grado en leyes, deberá estudiar además el sexto y séptimo año de esta facultad.

CAPITULO II.—De la teología.

30. La enseñanza de la teología se hará en siete cursos académicos del modo siguiente:

31. Año 1.º Las lecciones de hora y media se emplearán en el estudio de los lugares teológicos, y las de hora en el de la historia eclesiástica.

32. Año 2.º Instituciones teológicas en las lecciones de hora y media: historia eclesiastica en las de hora.

33. Años 3.º y 4.º Instituciones teológicas en las lecciones de hora y media: sagrada escritura en las de hora.

34. Años 5.º y 6.º Teología moral en las lecciones de hora y media. Las de hora se emplearán en el estudio de la teología pastoral.

35. Año 7.º Las lecciones de hora y media se destinarán al estudio de la disciplina eclesiastica, y las de hora al de la oratoria sagrada.

36. Cada uno de los tres catedráticos de instituciones teológicas comenzará curso, y seguirá enseñando en el trienio á unos mismos discípulos.

37. El catedrático de cuarto año de instituciones, que ahora queda sin ocupacion, enseñará la teología pastoral.
 38. El grado de bachiller en teología se recibirá al fin del quinto año, y el de licenciado concluido el séptimo.

CAPITULO III. De la medicina.

- 39. Los que principien el estudio de la medicina en las universidades en el año próximo escolar, deberán presentar las certificaciones de cursos preliminares exigidos hasta el día.
- 40. En el primer año de esta carrera se enseñará anatomía descriptiva y general, con nociones generales de fisiología.
- 41. En las universidades donde no pueda darse esta enseñanza con todos los medios necesarios, cuales son el competente número de catedráticos, director, anfiteatro y surtido de cadáveres, no se comenzará el estudio de la medicina por el presente año; bien entendido que en los exámenes del curso próximo se exigirá como calidad precisa para la aprobacion de aquel el aprovechamiento y suficiencia en los conocimientos espresados.
- 42. En el año segundo y siguientes de esta carrera, hasta la conclusion de ella, seguirán las mismas asignaturas establecidas en el plan general que ha regido hasta ahora.
- 43. Lo dicho respecto de la enseñanza del primer año en el artículo 40, se entiende con los establecimientos de clínica en que no haya el competente número de enfermos de toda clase, edad y sexo.
- 44. Los colegios de medicina y cirugía, y los de farmacia, continuarán en el próximo año académico sin alteracion alguna.

SECCION TERCERA. De los libros de testo, de los exámenes, y otras disposiciones generales.

- 45. Los catedráticos podrán elegir el libro ó libros de testo que les pareciere mas conveniente. Tambien se les da facultad para no adoptar libro alguno de testo, excepto en las facultades de jurisprudencia civil y canónica, y teología, pudiendo hacer sus explicaciones por medio de cuadernos, ó simplemente orales. En todo caso permitirán, y aun escitarán á los oyentes á que tomen las apuntes que les convenga, cuidando de cerciorarse en cada leccion si los discípulos han entendido y aprendido la anterior.
- 46. Los catedráticos tendrán obligacion de pasar al rector y claustro respectivo de la facultad, antes de la apertura del curso, una breve noticia del libro ó libros que eligieren para testo; y no eligiendo ninguno, del medio que intentan emplear para sus explicaciones, de las materias que se proponen recorrer ó explicar en el curso, y la obra ú obras que piensan tener á la vista, y consultar cualquiera que sea el idioma en que estén escritas.
- 47. Los rectores cuidarán de que se fijen estos anuncios en los sitios oportunos de la universidad, pasando una copia de ellos á la direccion general de estudios para los usos convenientes, y otra al jefe político de la provincia, á fin de que mande insertarla en el Boletín oficial.
- 48. Los exámenes para la próxima matrícula del primer año de filosofía se harán por esta vez en la forma acostumbrada, cuidando de que sean públicos, y que en ellos se observe el rigor debido, bajo la responsabilidad de los que en este punto se hagan culpables de una condescendencia reprehensible y perjudicial á la enseñanza pública.
- 49. Para los exámenes sucesivos cuidará la direccion de proponer en breve el arreglo indispensable. Esta medida tan importante, base de las principales reformas de la enseñanza, y condicion necesaria para los progresos de la instruccion pública, será objeto de una disposicion particular.
- 50. En las universidades seguirán por ahora sin alteracion los estudios de griego, hebreo y árabe, hasta que por el nuevo plan general de estudios se determine lo conveniente para sacar toda la utilidad posible de estas enseñanzas.
- 51. La duracion del próximo curso para todas las asignaturas de las universidades y colegios incorporados á ellas, será hasta 30 de junio inclusive; y no habrá mas asuetos que los domingos y días de fiesta entera.
- 52. El claustro, compuesto exclusivamente de catedráticos, prescrito por el rector, arreglará la distribucion de horas de enseñanza prescritas anteriormente como lo juzgue oportuno para la mas exacta asistencia de maestros y discípulos, y sobre todo el mayor aprovechamiento de estos.
- 53. Las demas dificultades ó dudas que puedan ocurrir en la ejecucion del presente arreglo, se determinarán por el claustro general, dando cuenta á la direccion general de estudios.

Madrid 26 de octubre de 1836.—Manuel José Quintana.—Eugenio de Tapia.—Gregorio Sanz de Villavieja.—Antonio Gutierrez.—Pablo Montesino.—Celestino de Olózaga.—Antonio Sandalio de Arias.

Circular.

La mayor parte de las oficinas generales de esta corte y otras de las provincias, que dependen de este ministerio, tienen, asi como los gobiernos políticos, una consignacion fija para gastos ordinarios y extraordinarios: y siendo indispensable observar en su inversion el orden y estricta economía que las circunstancias exigen, la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver, que los gefes políticos y los de las indicadas oficinas rindan cuenta mensualmente de dicha inversion; en la inteligencia de que no se abonará nin-

gun exceso que resulte respecta de la cantidad señalada; y de que deberá procurarse disminuir los gastos todo lo posible, suprimiendo todos aquellos que se apliquen á objetos meramente de lujo, para que por este medio se adquiera un conocimiento exacto de lo que es de absoluta necesidad, y se pueda fijar con acierto en los presupuestos sucesivos la cantidad proporcionada. De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1836.—Lopez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Escmo. Sr.—Los Sres. Diputados secretarios de las Cortes me dicen con fecha 12 del actual lo que sigue: Las Cortes enteradas del oficio que de real orden les ha dirigido V. E. en 9 del corriente, pidiendo se autorice al gobierno de S. M. para retener en los mandos militares de campaña y provincias al general Espartero y otros oficiales superiores, que elegidos Diputados dejarían, si hubiesen de presentarse en el Congreso, un vacío en el servicio de grave mal para la causa pública; han tenido á bien autorizar al gobierno de S. M. para conservar en el mando del ejército del Norte al general Espartero, Diputado electo por la provincia de Logroño: manifestándole la buena acogida que hallarán en ellas las reclamaciones de igual clase en cuantos casos estime el gobierno de S. M. deberlas dirigir, con espresion del sugeto y causa que las motive, siempre que cuente con la auencia de los interesados para permanecer en los destinos en que los juzgue interesantes; pues ni el gobierno ni las Cortes pueden despojar del carácter de Diputado al que legalmente fue investido con él por el pueblo, ni suspenderle contra su voluntad en su elevado y honroso ejercicio; y de acuerdo de las mismas lo prevenimos á V. E. para conocimiento del gobierno de S. M. y efectos consiguientes. Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora me manda lo traslade á V. E. como de su real cédula lo ejecuto para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1836.—Camba.—Sr. capitán general de la provincia de...

Contaduría general de valores del Reino.

Los Sres. grandes de España y títulos de Castilla que á continuacion se espresan, ó sus apoderados ó representantes se servirán presentarse en el perentorio término de 30 días, contados desde el de la fecha, en la contaduría general de valores de la Hacienda pública, á fin de enterarles del estado de las diferentes reclamaciones que tienen hechas á la misma, y de los documentos que necesitan presentar, para terminar las liquidaciones que por razon del derecho de lanzas y medias anatas se les están tambien formando, á saber:

- Marques de Ballestar, marques de Bélgida, marques de Valdebuena de Duero, marques de Velamazán, marques de Bóveda de Lima, marques de Castelarodrigo, marques de Castillejo, marques de Camarasa, marques de Casa Bayón, marques de Casa Tabares, marques de Casa Estrada, conde de Cervellón, conde de Ezpeleta por conde de Gauna, marques de Escalona, conde de Francos, marques de Fontanar, duque de Gandía y Lombay, duque de Granada, marques de Lazan, marques de la Lepilla y Monasterio, conde de Montijo, conde de Miranda, conde de Mora, conde de Montarco de la Peña de Barija, conde de Maceda, marques de Perales del Rio, marques de Puñonrostro, marques de Paterna y S. Bartolomé del Monte, marques de Quintanilla de Flores, duque de la Roca, marques de Salar, marques de Santiago, conde de Sta. Celoma, marques de la Torre-cilla, marques de Valparaiso, marques de Vado de las Carreras, marques de Villanueva de Gárdenas, conde de Villafraña del Gaitan.

ESPAÑA.

Madrid 15 de noviembre.

—Con fecha 5 nos escriben de Salamanca que reinaba de dil estaba á la derecha del Tajo, cortados los puentes, y de que se decia que la division portuguesa se dirigia á aquella ciudad. Este terror se debia, nos dicen, á las medidas alarmantes que tomaban los que debian tener serenidad. —Los facciosos son rottógrados y viejos en cuanto emprenden; hasta sus lugares de asilo lo son; *exempli gratia*, Can-

tavieja. Por el contrario, san Sebastian y Bilbao son poblaciones modernas y bonitas. ¿Y qué diferencia se encuentra en sus moradores?... Apenas ninguna. Los de aquella corren como gamos; los de estas dos se baten como leones. La tal vieja ha tenido que irse con su cántico á otra parte: ¡pobre anciana!

— Se ha dicho que el Ministro Mendizabal cuenta ya con cuanto dinero se necesita para concluir la guerra; porque ha adoptado una idea ó plan concebido por un empleado de la Habana, para la creacion de vales nacionales en aquella isla. Se ha añadido que ciertos especuladores, habiéndose penetrado del plan, (por haberlo visto estendido para elevarlo á conocimiento de S. M.) han entrado en negociaciones privadas con S. E. sin conocimiento del empleado autor del pensamiento.

Dice el *Tribuno* está enterado de esta idea, plan que le ha parecido muy bien, porque tiende á beneficiar aquella preciosa parte de la España, y se desea que el autor le dé publicidad, aun cuando no fuese mas que por si fuera cierto lo que se ha dicho, que nadie gane indulgencia con escapulario ageno, ni se apliquen á particulares recursos que pueden y deben redundar en beneficio de la Nacion.

Valencia 18 de noviembre.

Cuando consideramos el contenido del discurso de la Corona, y recordamos la contestacion que dió el señor Presidente de las Cortes, nos parece increíble la marcha que una parte de estas y los ministros constitucionales han emprendido. Lamentábase entonces la inmortal Cristina de la dificultad de nuestra posicion, por los intereses que habian de conciliarse y por las pasiones irritadas que habian de calmarse, y el Presidente de las Cortes procuraba hacer mas halagüeña la triste perspectiva que presentaba S. M., asegurando que las opiniones encontradas se conciliarían, y que se calmarían los espíritus irritados. Abriéronse las puertas del Estamento, y un torrente de peticiones dió principio á los debates: este torrente de peticiones ni ha cesado aun, ni es probable que cese fácilmente. Examinemos pues, entre tantas peticiones como se han presentado á la Cámara, ¿cuántas hay que tiendan á la reconciliacion de las ideas encontradas? ¿cuántas que hayan sido dirigidas para calmar la irritacion de los espíritus?

Doloroso y muy doloroso nos es el haber de confesar que han sido muy pocas las encaminadas á este fin, y que muy al contrario ha habido un número considerable de peticiones, cuyos resultados, si fueran aprobadas, serian el propagar la division, alarmar al pueblo sensato, y tal vez consumir la ruina de la patria. Respetamos las opiniones de los Diputados españoles, sí, las respetamos; pero exentos de ambicion, y amantes de la felicidad de la España, levantamos la voz, y á la par que damos el parabien á algunos Diputados, cuyos discursos nos han afirmado en la idea que teniamos de su patriotismo, nunca desmentido, no podemos menos de amonestar á otros que desterrando toda medida, que pueda producir irritacion, se empleen solamente en conciliar las opiniones, calmar los ánimos y desbaratar las intrigas perniciosas.... El proyecto presentado por la comision de guerra para formar un tribunal especial, ese remedo de otro tribunal cuyo nombre horroriza, y las palabras *terroristas* pronunciadas por el señor ministro de la Gobernacion, han asustado al pueblo y han desacreditado al gobierno, por mas que este, á la vista del precipicio que se habia abierto á sus pies al manifestar su adhesion al terrorismo, haya retrocedido de sus principios ¿Bastará esta contradiccion para sostenerle en el poder? Los representantes del pueblo nunca deben ser partidarios de las personas: el ministerio que dicte leyes sábias, el que nos procure la paz que deseamos, el que represente un sistema ordenado y conciliador, este debe ser para ellos el *bueno*, el *verdadero* ministerio. Si el que rige actualmente los destinos de la España reúne todas estas cualidades, désele apoyo, pero sino, retíresele la confianza y olvídense todas las consideraciones por la salvacion de la patria.—P. S.

— Nos escriben de Málaga, que sigue la ciudad en estado de sitio, y que el general Quiroga se hace temible por sus medidas: el dia 7 mandó fusilar á dos de los asesinos del médico Estrada, y ha hecho deportar á mas de 20 individuos de los tenidos por revoltosos: finalmente ha disuelto el famoso batallon llamado de Mendizabal.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 29 PARA EL 30 DE NOVIEMBRE.

Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

El comisario de guerra de los ejércitos nacionales, con destino á esta plaza.

Debiendo arrendarse en pública subasta, y por el plazo de un año, que empezará en 1.º de enero de 1837 el permiso de poder trabajar las faenas propias del oficio de esparteros y sogueros en los sitios acostumbrados de los fosos y murallas de esta plaza, segun ha dispuesto con fecha de ayer el señor ordenador jefe de la hacienda nacional militar de este distrito; he tenido á bien señalar el dia 5 del siguiente mes á las once de su mañana, á fin de que los particulares que aspiren á dicho permiso, puedan acudir en la casa de mi habitacion número 25 manzana 4.ª al lado del convento de las monjas de santa Clara, á presentar sus posturas, con prevencion de que no se admitirá alguna despues de cerrado el remate. Y para que llegue á noticia del vecindario, he dispuesto se fije este edicto en los parages públicos de esta ciudad y se inserte en el Diario constitucional de la misma. Palma 29 de noviembre de 1836.—José de Villava.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 29 del corriente.

De Sevilla el javeque san Nicolás, de 30 toneladas, patron Jaime Boseh, con trigo. De Marsella la polacra inglesa Fhenise, de 99 toneladas, patron D. Antonio Carnana, con harina y géneros.

Despachadas el 26.

Para Mahon el javeque san Fernando, de 22 toneladas, patron Jaime Sastre, con géneros. Para Valencia el laud san Cayetano, de 30 toneladas, patron D. Juan Ferrer, con 3 pasajeros é id. Para Barcelona el javeque san Juan, de 22 toneladas, patron Márcos Picornell, con un pasajero, candel y cerdos. Para Tortosa el laud san Antonio, de 32 toneladas, patron Manuel Omedes, con un pasajero, guijas y géneros. Para Iviza el místico Clemente Cristina, de 24 toneladas, patron Pedro Cardona, en lastre. Para Orán el bergantin napolitano Piedad, capitan D. Domingo Parascandolo, de 252 toneladas, con el mismo cargo.

Avisos de particulares.

Se han perdido dos botones de oro encadenados, vulgo de *maceta*. De su dueño darán razon en esta imprenta: se replica á quien los tuviere los entregue, y recibirá una competente gratificacion.

El javeque Cármen, su patron Vicente Fiol, saldrá para Málaga y Cádiz el viérnes, admite pasajeros: darán razon frente S. Nicolás número 34.

Hoy, si el tiempo es favorable, saldrá para Almeria y Cartagena la polacra sarda Le-Roe, al mando del capitan don Juan Gotusso: admite carga y pasajeros.

El que haya perdido una bolsa con algun dinero el domingo 27, acuda á esta imprenta donde darán razon del sujeto que la ha encontrado y dando las señas se devolverá á su dueño.

Una nodriza de 28 años de edad y la leche de 3 meses solicita cria: en la misma darán razon.

Se dan en arrendamiento el molino de agua junto al Cármen, y el de viento sito al lado de *sa font de sa bañeta*.

Librería de Guasp, calle de Morey.

En dicha librería se hallan de venta:

El Charlatanismo sin máscara, ó la Medicina apreciada por su justo valor. Escrita en frances por un amigo de la verdad y de la humanidad, y traducida de la quinta edicion al español por D. Julian Talanca, un tomo en 8.º rústica de 526 páginas, á 20 rs. vn.

Memoria sobre la utilidad de la química, su historia y progresos. Por D. Vicente Far, 8.º rústica á 2 rs. vn.

Se halla abierta la suscripcion á los periódicos siguientes que se publican en Madrid, cuyos prospectos se dan gratis en en dicha librería.

El Redactor general, periódico diario de política, ciencias, artes y literatura. El primer número saldrá el 15 de este mes, su dimension será igual á la Gaceta, siendo su divisa Isabel II, gobierno representativo, orden y libertad legal, tan amplia como sea compatible con ella misma y con la felicidad del mayor número de españoles. Se suscribe á 24 rs. vn. al mes franco de porte.

La Estafeta. Periódico nuevo, dedicado esclusivamente á la publicacion de noticias. Saldrá en Madrid desde 1.º de noviembre próximo todos los dias por la mañana y por la tarde. Ocho rs. al mes.

El Mundo: id. 16.

Y el *Semanario pintoresco*: id. 4.

TEATRO.

Esta noche se ejecutará la ópera en dos actos la *NORMA*.

—A las 7.

IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.